



ACTA No. 14/2017
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, trece de julio de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 13/2017.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Público No. CP 016/2017 “Diseño de Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) – La Cuchilla (Int. CA08W)”.**
- III Presentación de Resultados del Concurso Publico No. CP 016/2017 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) – La Cuchilla (Int. CA08W)”.**
- IV Informe de Actividades de la Unidad de Auditoria Interna del Segundo Trimestre de 2017.**
- V Solicitud de aprobación de Actualización del Manual de Auditoria Interna.**
- VI Solicitud de aprobación de Actualización del Reglamento de Asistencia Económica para estudio de Posgrado del País.**
- VII Informe de Devolución de Garantías del Segundo Trimestre: de Abril a Junio 2017.**
- VIII Informe de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión de Obras y Bienes y Servicios del Segundo Trimestre: Abril a Junio de 2017.**
- IX Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-055/2017 “SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE”.**
- X Presentación de Documento de Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial, Año 2018.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 13/2017.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 13/2017, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Público No. CP 016/2017 “Diseño de Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) – La Cuchilla (Int. CA08W)”.

La Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI - 285/2017, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca del nombramiento efectuado; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Concurso Público No. FOVIAL CP 016/2017 “**DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)**”.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Presentación de Resultados del Concurso Publico No. CP 016/2017 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) – La Cuchilla (Int. CA08W)”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-286/2017, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de Concurso Público N° FOVIAL CP 016/2017, “**DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) – LA CUCHILLA (Int. CA08W)**”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el Concurso Público antes mencionado, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-016/2017, “**DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 405,117.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.



IV. Informe de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Segundo Trimestre de 2017.

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. 064/2017, el informe de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Segundo Trimestre del año 2017, por el período comprendido de abril a junio de dos mil diecisiete, efectuada en las áreas financiera, adquisiciones y contrataciones, de proyectos, examen especial sobre el consumo de combustible, examen especial sobre los bienes depreciables; así como el seguimiento de las Auditorías Externas y las Auditorías de la Corte de Cuentas.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe de Actividades de Auditoría Interna del Segundo Trimestre del año 2017.

V. Solicitud de aprobación de Actualización del Manual de Auditoría Interna.

El Auditor Interno, Licenciado Juan Jose Tobar, mediante memorándum referencia A.I. 065/2017, presenta al Consejo Directivo propuesta de Actualización del Manual de Auditoría Interna.

El Licenciado Tobar manifiesta, que la Corte de Cuentas de la República, el 2 de mayo de 2016, emitió el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, el cual menciona que, a partir de la fecha en que se emita dicho Manual, los Auditores Internos de las entidades y organismos del sector público sujetos a la jurisdicción de dicha Corte, cuentan con un plazo de un año para elaborar o actualizar el Manual de Auditoría Interna Institucional, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características de su Institución.

De acuerdo a lo antes expresado, procedió a presentar a consideración del Consejo Directivo, modificaciones al mismo, referidas a actualizar algunos capítulos como son: estatuto de la unidad de auditoría interna, planificación de la Auditoría Interna, ejecución y documentación del trabajo de auditoría interna, el muestreo en la auditoría interna, la supervisión en la auditoría interna, informes de auditoría interna, el control de calidad en la auditoría interna, dichas modificaciones se anexan a la presente acta.

Con base en lo presentado el Consejo Directivo luego de haber efectuado algunas consultas sobre el contenido, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las modificaciones efectuadas para la Actualización del Manual de Auditoría Interna.

VI. Solicitud de aprobación de Actualización del Reglamento de Asistencia Económica para estudio de Posgrado del País.

El Comité de Asuntos Académicos, a través de la Gerencia Financiera y Administrativa por medio de memorándum referencia FOVIAL GFA-620 A/2017 propone al Consejo Directivo modificaciones al Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que el Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, fue actualizado en el año 2013, habiéndose establecido en el artículo 4, que dentro de las funciones del Comité de



Asuntos Académicos se encuentra la de Analizar propuestas para modificación del presente Reglamento.

En razón de lo anterior, el Comité de Asuntos Académicos, considera necesario realizar la actualización del referido Reglamento como una mejora en la Gestión del Talento Humano, por lo que propone actualizar los apartados siguientes: disposiciones para el otorgamiento de asistencia económica para postgrado creación del comité de asuntos académicos, procedimiento para otorgamiento de asistencia económica para postgrado. Dichas modificaciones constan en anexo a la presente acta.

El Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial **ACUERDA:**

Aprobar la actualización del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País de acuerdo a lo propuesto.

VII. Informe de Devolución de Garantías del Segundo Trimestre: de Abril a Junio 2017.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI - 287/2017, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presenta informe de Devolución de documentos de Fianzas, correspondiente a los meses de abril a junio de dos mil diecisiete, en el que se incluye detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Cumplimiento de Contrato por prorrogación, incrementos y ampliaciones, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, Buena Supervisión y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas, de acuerdo a detalle que se anexa a la presente acta.

El Consejo se da por recibido del informe de devolución de fianzas presentado por la Gerente de la GACI.

VIII. Informe de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión de Obras y Bienes y Servicios del Segundo Trimestre: Abril a Junio de 2017

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI - 288/2017, presenta al Consejo Directivo el Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos de libre gestión, correspondiente a los meses de abril a junio de dos mil diecisiete, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes de cada uno de los bienes, las fechas y montos de adquisición y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro adjunto que forma parte de la presente acta.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe rendido por la Gerente de la GACI.

IX. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-055/2017 “SEÑALIZACIÓN DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE”.



La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 13/2017 de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la Licitación Pública LP-055/2017 “**SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE**”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha doce de julio de dos mil diecisiete y en la que recomiendan: a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en relación a la Licitación Pública LP-055/2017 “**SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE**” b) Se confirme la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto II de la Sesión Ordinaria 12/2017, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la cual por unanimidad ACORDO: “.....” Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-055/2017, “**SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE**”, al ofertante **UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK.**”.....

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...”

Que en virtud de la disposición legal mencionada, la Comisión de Alto Nivel ha tenido a la vista las Bases de la Licitación Pública, que contienen todos los requerimientos y especificaciones, a la cual debieron de ajustarse los ofertantes para la presentación de sus ofertas y así retomar los argumentos del recurrente en su escrito de revisión.

Que en cuanto a los argumentos del recurrente es importante advertir que las Bases de Licitación en el apartado CG - 05 GARANTÍAS (VER FORMATOS EN PARTE V DE ESTAS BASES DE LICITACION) CG 05.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta establecen: “...*Cada ofertante deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual podrá ser cheque certificado a nombre del Fondo de Conservación Vial o Fianza emitida por una entidad bancaria o afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero según formatos presentados en Parte V: Modelos de Contrato y Fianzas, por el valor establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto...*” (El subrayado es nuestro)

Que en el presente proceso de contratación las Bases de Licitación permitían a los ofertantes presentar Cheques Certificados a favor de FOVIAL, como Garantía de Mantenimiento de Oferta; consta que el adjudicatario presentó cheque certificado a nombre de FOVIAL tal como era requerido por el pliego



licitatorio; es importante señalar que el Código de Comercio en el Art. 804 establece que el cheque será siempre pagadero a la vista.

Que las Bases de Licitación establecen que adicionalmente al cheque certificado era posible presentar como Garantía de Mantenimiento de Oferta Fianza emitida por una entidad Bancaria o Afianzadora, en cuyo caso los ofertantes que participaran en Asocio se someterían a las reglas siguientes:

Condición General CG 05.5 REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTIAS que en lo pertinente se establece: “...*Todas las garantías arriba mencionadas deberán ser redactadas según los formularios proporcionados por el FOVIAL, caso contrario serán rechazadas*.....”

En caso de asocio, deberá en las garantías escribirse:

- 1. En caso de estar integrado por personas naturales, deberá en las garantías escribirse los nombres de todos los integrantes, tal como aparecen en los respectivos documentos de identidad con los que se identifican.*
- 2. En caso de estar integrado el asocio por personas jurídicas, deberá en las garantías escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, de todas las personas jurídicas que integran el asocio...”*

Que no son válidos los argumentos planteados por el recurrente por cuanto las Bases de Licitación no establecieron requisitos especiales en caso que se presentara un cheque certificado.

Que no obstante lo anterior, se ha revisado el contenido del cheque presentado y las leyes que regulan la materia, concluyendo que el mismo cumple con todos los requisitos que debe poseer este tipo de título valor para ser pagadero a la vista; los cuales de acuerdo al artículo 793 del Código de Comercio son: I.- Número y serie, II.- Mención "cheque", inserta en el texto, III.-Nombre y domicilio del banco contra el cual se libra, IV.- Orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero, indicando la cantidad en letras o en números. En caso de que la cantidad solamente conste en números, deberá estamparse con máquina protectora. Cualquier convenio inserto en el cheque se tendrá por no escrito. V.- Nombre de la persona a cuyo favor se libre o indicación de ser al portador. VI.- Lugar y fecha de expedición. VII.-Firma autógrafa del librador.

Que el artículo 825 del Código de Comercio establece que el librador tiene derecho a solicitar por escrito que el banco certifique el cheque, declarando que existen en su poder fondos bastantes para pagarlo, el cheque certificado no es negociable y además que la certificación libera de responsabilidad al librador y endosantes, quedando únicamente responsable el banco; además instituye que la inserción en el cheque de las palabras "acepto", "visto", "bueno" u otras equivalentes, suscritas por el banco o la simple firma de persona autorizada por éste puesta en el cheque, equivale a una certificación.

Que todas las circunstancias antes expresadas están contenidas en el Cheque Certificado presentado como Garantía de Mantenimiento de Oferta por el asocio adjudicatario; por lo que no era procedente, ni legal, su descalificación por el motivo alegado por el recurrente.

Que por todo lo anteriormente establecido, el ofertante adjudicado cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superando todas las fases de evaluación y presentando el monto más bajo, por tanto la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la



LACAP, Bases de Licitación y al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

a) Sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública LP-055/2017 “SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE”

b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto II de la Sesión Ordinaria 12/2017, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la cual por unanimidad ACORDO: *“.....”* *Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-055/2017, “SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE”, al ofertante UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK.”.....*

c) Entregar copia íntegra del pronunciamiento del adjudicatario en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.-

X. Presentación de Documento de Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial, Año 2018.

El Director Ejecutivo y la Gerente de GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-289/2017, presentan el contenido del Documento para "CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL AÑO 2018", detallando los aspectos legales, financieros y técnicos que serán solicitados y evaluados a los interesados en calificarse.

Asimismo, informa que se procedió a discutir el contenido del mismo con las gremiales ACODES, CASALCO y ASIA, la Universidad de El Salvador y la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, con el propósito que aportaran elementos para robustecer el contenido así como para que efectuaran propuestas de mejora; las cuales fueron analizadas y discutidas junto a la Comisión de Bases e incorporadas aquellas que resultaron ser pertinentes.

El Consejo Directivo, luego de haber revisado el contenido del documento y las propuestas incorporadas, y haber efectuado las observaciones pertinentes **CONSIDERANDO**:

- a. Que el proceso de Calificación de Empresas, presenta sustanciales beneficios a FOVIAL como a contratistas y consultores del mismo, por cuanto permite seleccionar a los potenciales ofertantes de adquisiciones y contrataciones para ser considerados elegibles en los procesos que el FOVIAL desarrolla, y asegurar la idoneidad de una persona natural o jurídica para contratar con la Institución.



- b. Que el documento presentado, contiene los parámetros necesarios para determinar la capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de los potenciales ofertantes; así como el requerimiento de la información mínima necesaria para efectuar la calificación.

Con base a las facultades concedidas en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y de conformidad al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Proceder a efectuar la Calificación de Empresas de FOVIAL, con el propósito de determinar la capacidad de contratación de los interesados, nacionales o extranjeros, para que éstos sean considerados elegibles y puedan presentar sus ofertas, en los procesos de licitación y/o concurso público, referentes a la **EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIODICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO; EJECUCION DE: SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO y SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL; DISEÑO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO PERIÓDICO y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, del año 2018.**
2. Aprobar el documento de CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2018 para las especialidades antes referidas.
3. Girar instrucciones a la GACI del FOVIAL a fin de que requiera públicamente a todos los interesados, y desarrolle el proceso de la manera propuesta y establecida en las leyes.
4. Requerir a la Administración para que convoque a todos los interesados en calificarse, a una Junta de Aclaraciones en la cual se den a conocer los requerimientos y parámetros de evaluación del documento aprobado, así como que divulgue el mismo en las diversas gremiales que así lo soliciten.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo



Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial